

**RESOLUCIÓN No. 01223 DE 07-02-2022**

Por medio de la cual se autoriza el horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo - Sucre.

**EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, señala que: *“Los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial”*.

Que una vez revisado el expediente de hoja de vida de la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo – Sucre, no se evidencio acto administrativo que autorice el horario de atención para la prestación del servicio público notarial.

Que mediante correo electrónico del 4 de febrero de 2022, el Doctor Raymundo Vélez Pla, Notario Tercero del Círculo de Sincelejo - Sucre, solicitó autorización ante la Superintendencia de Notariado y Registro para establecer el horario de atención al público de la siguiente manera:

**HORARIO SOLICITADO:**

<b>LUNES A JUEVES</b>	<b>DE 7:30 A.M. A 12:30 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.</b>
<b>VIERNES</b>	<b>DE 8:00 A.M. A 12:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. 6:00 p.m.</b>

Que según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 01-12 de 2001 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de la citada disposición, considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las notarías del país será de 44 horas semanales, indicando que:

RESOLUCIÓN No. **01223** DE 07-02-2022

Por medio de la cual se autoriza el horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo - Sucre.

*“(...) Las 44 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuestos para los establecimientos públicos del orden nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del estatuto notarial...”*

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna y en condiciones de seguridad a los habitantes del círculo de Bogotá, y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa 01-12 de 2001, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo - Sucre, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

<b>LUNES A JUEVES</b>	<b>DE 7:30 A.M. A 12:30 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.</b>
<b>VIERNES</b>	<b>DE 8:00 A.M. A 12:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. 6:00 p.m.</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar copia de la presente resolución al Doctor Raymundo Vélez Pla, Notario Tercero del Círculo de Sincelejo - Sucre.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO CUARTO.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

07-02-2022

Dada en Bogotá, D.C.,

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS ENRIQUE MELENDEZ HURTADO**  
Director de Administración Notarial

Proyectó: Luis Alejandro Rosario Martínez - Técnico Administrativo DAN.